

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COM-
PAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA
ELITSA S.A. -----

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

En la población de Balzar, P r o -
v i n c i a del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciseis de
Enero de mil novecientos noventa y ocho , ante mí
Abogado SIMON BOLIVAR AGUAYO VELEZ, Notario Unico del cantón
Balzar, comparecen los señores PEDRO FAULA MONTESDEOCA, quien
declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo;
JORGE ZURITA GARCIA, quien declara ser de estado civil solte-
ro, ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este
cantón, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer-
los DOY FE.- Bien instruídos en el objeto y resultado de esta
Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la
que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera liber-
tad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
En el REgistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incor-
porar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, al tenor
de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y manifiestan
su voluntad de constituir la Compañía anónima mercantil ELITSA
S.A., las siguientes personas: UNO: PEDRO FAULA MONTESDEOCA, quien
declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; DOS:
JORGE ZURITA GARCIA, quien declara ser de estado civil soltero,
ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

AL SIMON B. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balzar

FOJA 1 VTA.-

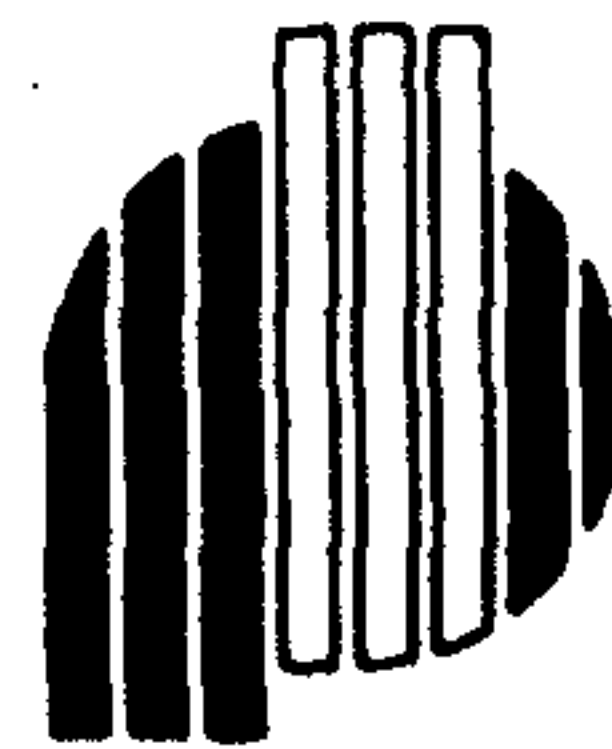
domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón capaces de obligarse y contratar.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la Compañía.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ELITSA S.A.-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de ELITSA S.A., se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicará a: a) La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; La importación, exportación, distribución y comercialización de motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz, incluyendo la instalación de talleres para tales fines y para reparación de automotores, camiones, tractores y maquinarias en general. A la fabricación de carrocerías para buses, chasis, portacontenedores, sistemas hidráulicos para volquetas así como compra y venta de vehículos de todo tipo, así como alquiler de los mismos. La comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- b) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; La industrialización de

productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc; Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y bioacuático; la administración de programas de controles ambientales ; operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo; f) La producción, comercialización importación y exportación de bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo público, como para consumo industrial.- g) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o

AB-SIMON B. AGUIAR
Notario del Cantón Patate

FOJA 2 VTA.-

cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera; construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; h) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; i) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; j) A las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- A la comercialización, distribución, instalación, reparación, equipamiento, importación, mantenimiento de elevadores, ascensores y repuestos, pudiendo participar en licitación y concursos de ofertas para instituciones tanto públicas como privadas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento, compra venta de bienes inmuebles, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; instalación de sanitrios, aguas servidas y agua potable, pozos cépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas; k) La instalación



Banco del Progreso S. A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000004

Guayaquil, Enero 16 de 1998

No. 776

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía **ELITSA S.A.**, abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

PEDRO FAULA MONTESDEOCA
JORGE ZURITA GARCIA

S/.625.000,=
625.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizado en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012(R.O. No. 84-10-XII-92)

AB. SIMON B. AGUIRRE V.
Notario del Cantón Balaz

FOJA 3.-

0000005

y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de videojuegos, cines, salas de juegos de azar y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; l) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de computación e informática; Elaborar, importar y exportar programas de computación; la selección y evaluación de personal medio procesamiento de datos; Brindar asesoramiento técnico administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas naturales o jurídicas.- ll) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) Se dedicará a la importación, exportación y producción de cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización; podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos.- n) La comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos. Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, juguetería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial. La comercialización de artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etcétera.- ñ) Importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera)

AL. SIMON B. AGUIRRE
Ministro del Poder Judicial

FOJA 3 VTA.-

o) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales., ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. se dedicará también al ensambleje de maquinarias agrícolas e industriales. q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. r) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuacultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje.- s) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial.- t) Comprar, vender, comercializar

AL SIMÓN B. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balboa

FOJA 4 VTA.-

TO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO._ DE LOS TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones del capital suscrito estarán numerados desde el cero cero cero uno hasta el cinco mil inclusive, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente general de la compañía.- Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionistas este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las accionistas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización

FOJA 5.-

de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.**

PL La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente general actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS. **ARTICULO DECIMO:** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente general en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO;** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas

ALFONSO B. ACUAYO
Notario del Cantón Belén

de sesiones de junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representarán por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente general o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de sus acciones.- así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otras u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandatos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindificada reunión anual de la junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto.-

FOJA 6.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolvieren el Gerente general, el Presidente o quienes hicieran sus veces o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas, será de hojas móviles, escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la junta general de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente General y el Comisario, b) Aceptar las excusas y las renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes como balances, inventarios, y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de las utilidades

AL SEÑOR B. AGUIRRE
Secretario del Cantón Balzán

FOJA 6 VTA.-

en caso de haberlas, fijar un porcentaje de estas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición ; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El presidente y el Gerente general accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de Acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca; e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus

FOJA 7 .-

expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas en los casos de falta, ausencia, impedimento, fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser persona extraña a la Compañía o no que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO; DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida en la ley de compañías.- La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la Compañía se

AB. SIMON B. AGUIRRE,
Ministro del Cantón Balzán

FOJA 7 VTA.-

liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuído entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO:**

DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo cuarto de la ley reformatoria a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDA-**

DORES.- Para los efectos de la liquidación, la junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**

Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.- **SEGUNDA:** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores.- **TERCERA:**

Los socios fundadores declaran que autorizan a PEDRO FAULA MONTESDEOCA para que realice los trámites de constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de primera Junta General de Accionistas y la presida.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRA-**

CION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: El señor JORGE ZURITA GARCIA, ha suscrito dos mil quinientas

0000010

FOJA 8.-

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- El señor PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- Firmado.- Abogado FAUSTO NAVARRO VILLANAR., Registro número siete mil trescientos cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

Pedro Faula M

PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA

C.C. 0913843082

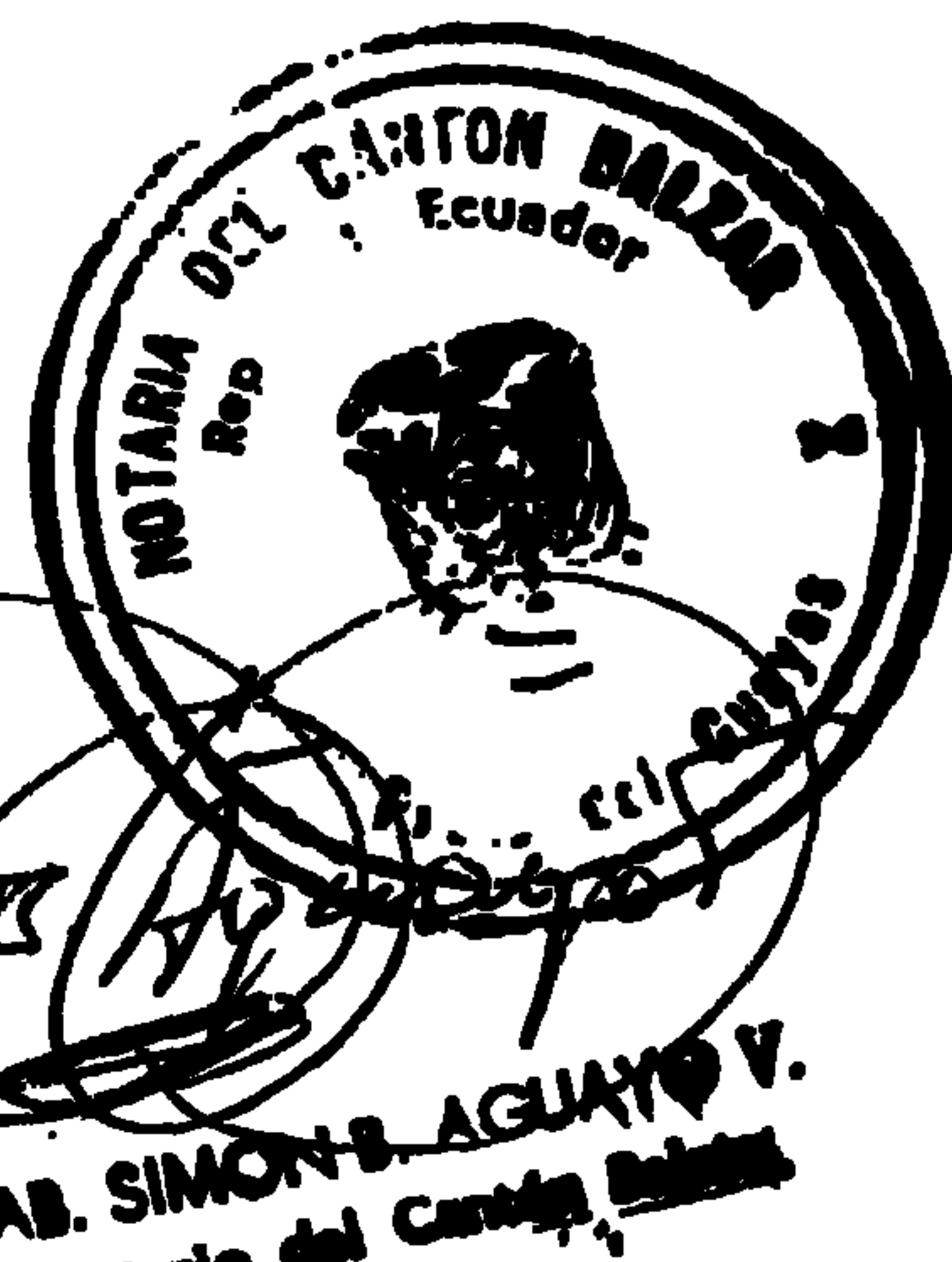
C.V. 256-095

Jorge Zurita Garcia
JORGE ZURITA GARCIA

C.C. 0912443388-9

C.V. 964-171

AB. SIMON B. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balzar

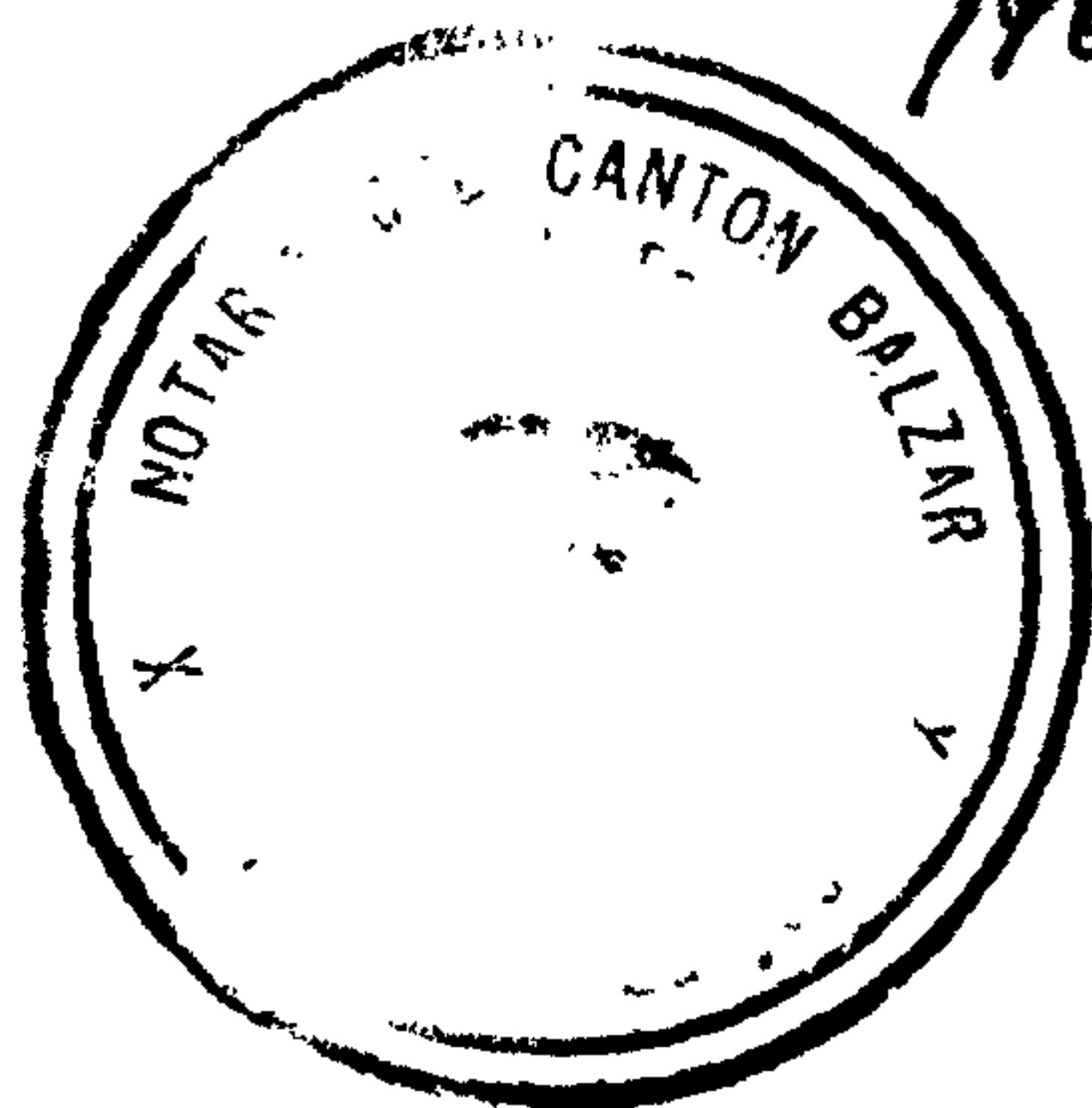


DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica e igual
a su original, que consta en el protocolo de escrituras
públicas del cantón Balzar, y por lo tanto confiero esta
Quinta copia, la misma que firmo y sello con
fuerza de fojas útiles. Balzar, Enero 16 1998

Ab. Simón B. Aguayo V.

AB. SIMÓN B. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balzar

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO RAYA DOS RAYA UNO RAYA UNO RAYA CERO CERO CERO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO DE ENERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CONTRATO ESTATUTARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA ELITSA S.A. DE CONFORMIDAD AL TESTIMONIO QUE ANTECEDE.- BALZAR, VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.-

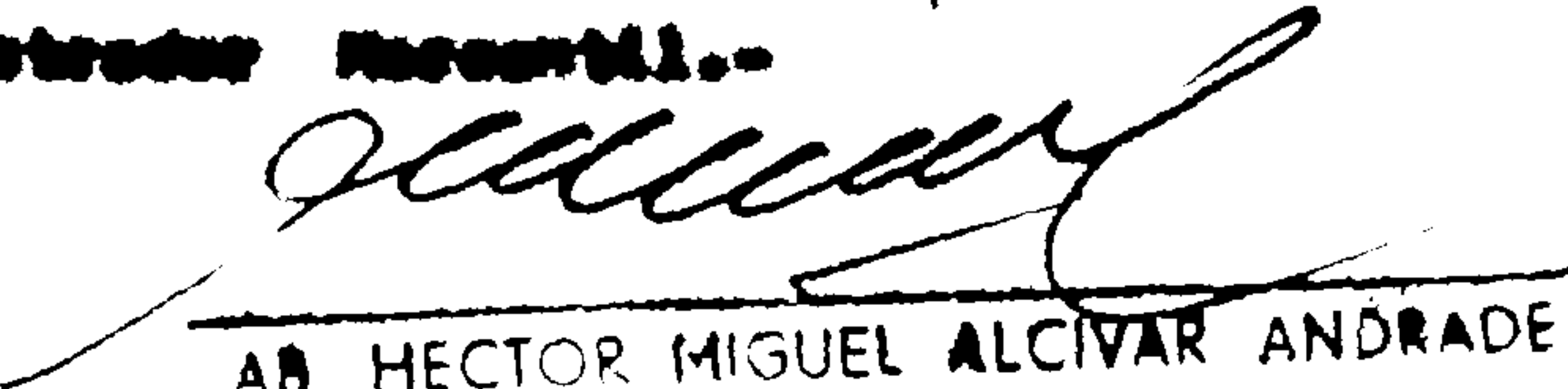


Ab. Simón Aguayo
 AB. SIMÓN AGUAYO
 Notario del Cantón Balzar

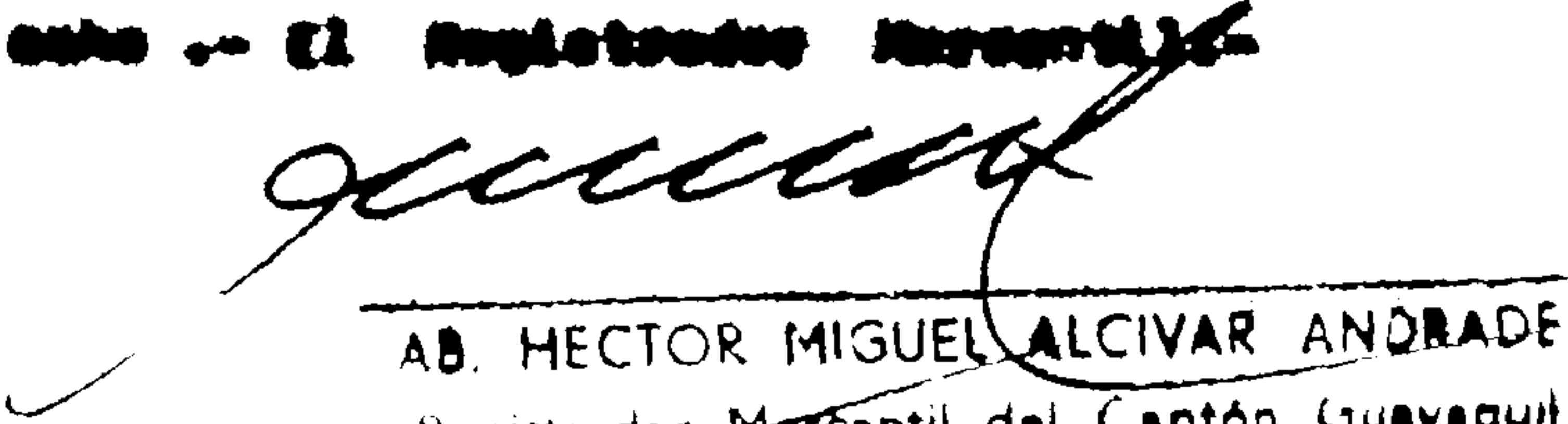
TESTIMONIO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°. 98-2-1-1-0000351 dictada el 23 de Enero de 1.998 por el **IN** TENDENTE JURISDICCION DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita en la escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de ELITSA S.A. de folios 8.375 a 8.382, número 1.972 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.036 del Repertorio.- **Guayaquil, Treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-**

[Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

FICHA: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de este escrito en cumplimiento de la dispuesto en el Decreto 9,733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 9870 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO Que con fecha de hoy; Queda archivado el **CERTIFICADO DE AFILIACION A LA EMPRESA EDITORIAL DEL LIBRO ESCUELA DEL MAESTRO DE ELISA S.A.** .- Guayaquil, Veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000020

SC. SG.

0001677

Guayaquil,

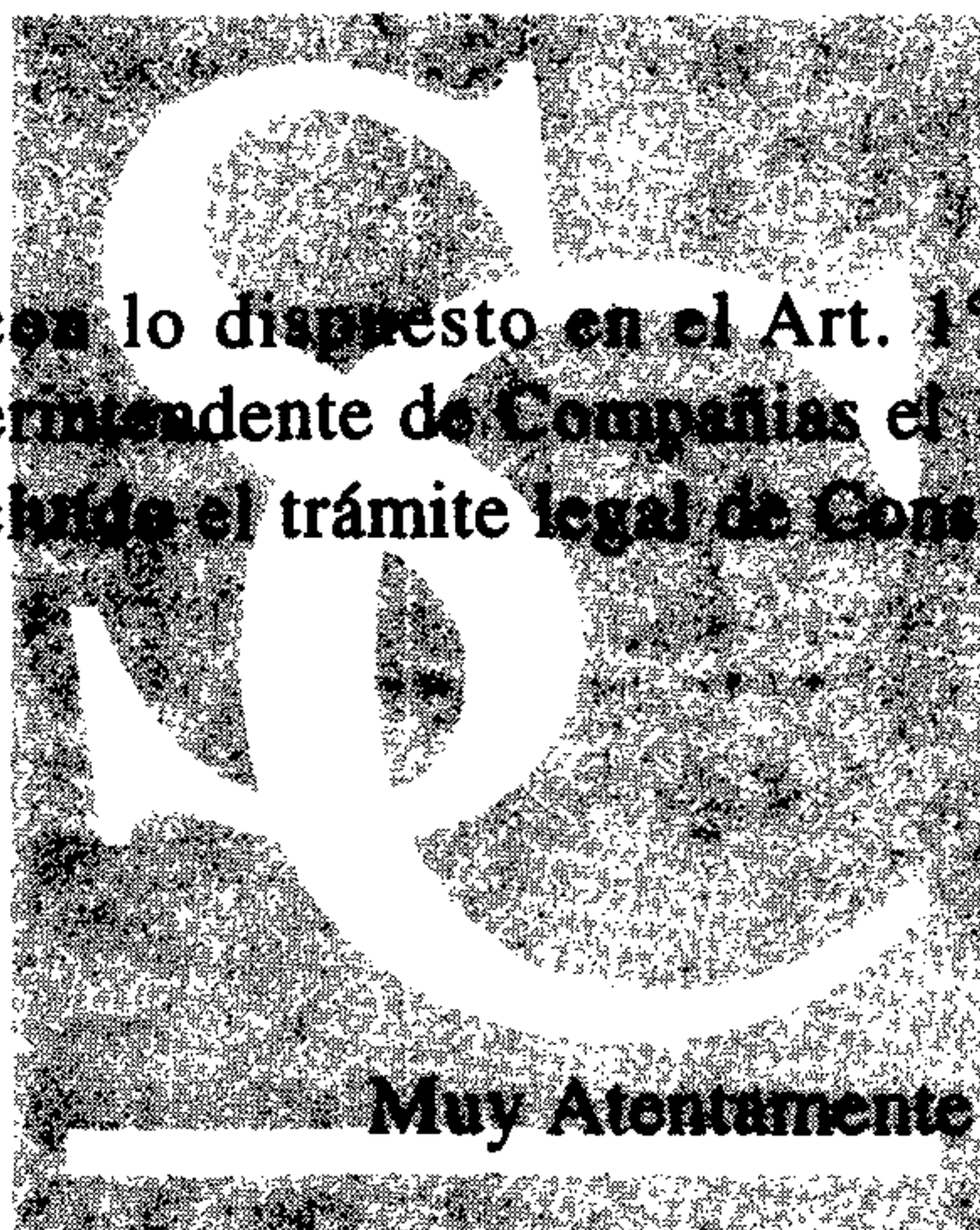
13 FEB. 1998

Señor
**GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PROGRESO.
CIUDAD.**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

ELITSA S.A.



Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

JCV.